
BOLETÍN INFORMATIVO*

AUTENTICACIONES DE LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS, VINCULADOS CON AERONAVES

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.568 de fecha 23 de diciembre de 2014, fue publicada resolución signada con el número 481 de esa misma fecha emanada del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz mediante la cual se encomienda única y exclusivamente a las notarias públicas ubicadas en las regiones estratégicas de desarrollo integral (REDI) del territorio nacional, a recibir las solicitudes de autenticaciones de los actos o negocios jurídicos, vinculados con aeronaves, debiendo proceder a su autenticación previa verificación de la procedencia lícita del bien objeto del negocio jurídico, así como de los recursos financieros destinados al pago, quedando establecidas de conformidad con la siguiente distribución geográfica:

- 1) REDI ZONA CENTRAL: Notaría Pública Cuarta del Municipio Libertador del Distrito Capital.
- 2) REDI ZONA OCCIDENTAL: Notaría Pública Primera de Barquisimeto del estado Lara.
- 3) REDI ZONA LOS LLANOS: Notaría Pública Primera de Barinas del estado Barinas.
- 4) REDI ZONA ORIENTAL: Notaría Pública Primera de Cumaná del estado Sucre.
- 5) REDI ZONA GUAYANA: Notaría Pública Primera de Ciudad Bolívar del estado Bolívar.
- 6) REDI ZONA LOS ANDES: Notaría Pública Primera de Mérida del estado Mérida.
- 7) REDI ZONA MARTÍTIMA E INSULAR: Notaría Pública Segunda de Porlamar del estado Nueva Esparta.

El pago correspondiente a las transacciones descritas en la resolución, deberá efectuarse únicamente mediante cheque de gerencia por una institución bancaria.

Las oficinas notariales a nivel nacional, están en la obligación de suministrar con la prontitud debida, toda la información necesaria para la revisión del acto o negocio jurídico, vinculado a aeronaves cuando ésta le sea requerida por el titular de las notarías públicas ubicadas en cada una de las regiones estratégicas de desarrollo integral (REDI):

Los notarios encargados deberán presentar semanalmente una relación detallada de las transacciones recibidas, tramitadas y otorgadas que indiquen lo siguiente:

- 1.- Identificación de los participantes en el acto o negocio jurídico y/o de sus apoderados, según sea el caso.

-
- 2.- En el caso de personas jurídicas se deberá identificar a sus accionistas.
 - 3.- Datos de la visa respectiva, para hacer negocios jurídicos en el país, en caso que alguno de los participantes, sea extranjero no residente.
 - 4.- Característica de la aeronave, sus siglas y demás datos de identificación.
 - 5.- Ubicación física de la aeronave.

Se deroga la resolución N° 497 de fecha 19 de octubre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.288 de fecha 20 de octubre de 2009.

La resolución entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial y cuenta con 6 artículos. Para ver el contenido completo de la resolución pulse aquí o visite el siguiente vínculo: <http://www.gacetaoficialdelarepublicabolivarianadevenezuela.com/descarga/40568.pdf>.

23 de diciembre de 2014

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*